

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 13-01-2012-MPT.

Talara, dieciocho de enero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2012-MPT. de fecha 18 de enero del 2012, la solicitud de **Cesión en Uso de Área Lateral** del inmueble ubicado en la Calle Cinco N° 526A Talara Alta, presentada por los señores **OCTACIANO QUEZADA AQUINO y ANITA MARIA RUJEL RIVERA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 19/05/2011 los recurrentes OCTACIANO QUEZADA AQUINO Y ANITA MARIA RUJEL RIVERA solicitan la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 5-26 Talara Alta. Adjuntando los siguientes documentos: copias de los DNI de los recurrentes, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, plano de ubicación y plano de perimétrico, copia de Decreto Municipal N° 1383-87-CIT-MPT, Contrato emitido por Enace, el cual consta Compra Venta del inmueble, signado Mza 05 con lote 526-A a favor de Octaciano Quezada Aquino, certificado de no interferencia de redes de agua y redes eléctricas ENOSA y EPS GRAU;
- Que, mediante Carta N° 49-06-2011-CIDUAT-MPT, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial informa que el expediente de los recurrentes Octaciano Quezada Aquino no cuenta con Informe Legal respectivo para elaborar el respectivo dictamen. Del mismo modo informa que existen errores técnicos en el Informe N° 895-07-2011-GDT-MPT tales como:
 - Verificar si se trata de un Cambio de Nombre o Cesión en Uso
 - En las medidas perimétricas, linderos, áreas y perímetros en el Informe N° 1247-06-2011-DDU-MPT señala un perímetro de 44.66 ml, sin embargo en el Informe N° 895-07-2011-GT-MPT señala un perímetro de 44.26 ml.Requiriendo se realicen las correcciones del caso para realizar el dictamen

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 895-07-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1417-07-2011-DDU-MPT considera que los solicitantes han cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro los siguientes:

Por el frente	Limita con Calle 5, con una línea recta de 1.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 5-28 en una línea recta de de 20.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con la vivienda calle 5-26 en una línea recta de 20.30 ml
Por el Fondo	Limita con pasaje en una línea recta de 2.12 ml
Área	41.21 m2
Perímetro	44.66 ml

También se ha verificado que en el terreno no existe construcción, considerando Procedente lo solicitado por los recurrentes quienes deberán cancelar la suma de s/ 206.05 nuevos soles por derecho de uso;

- Que, mediante Informe N° 1078-08-2011-OAJ-MPT de fecha 08/08/2011 precisa que se devuelva el expediente al Gerente de Desarrollo Territorial con la finalidad de que se informe si en el área lateral de la calle 5-26A Talara Alta, si se tiene planificado alguna obra o si se encuentra en el listado de áreas laterales para venta, información que se requiere a la brevedad posible, para continuar con el trámite de la solicitud presentada por Octaciano Quezada Aquino y Anita María Rujel Rivera;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1197-08-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1721-08-2011-DDU-MPT, indica que el área solicitada, no se tiene planificado ninguna obra y el Informe de Defensa Civil indica que cumple con las mediciones básicas de Seguridad y también cumple para cesión en uso solicitada. Y que el área solicitada por el propietario de la vivienda colindante, no forma parte del listado de laterales por vender, se informa que Talara Alta, no se tiene aun ninguna área lateral para venta;
- Qué, mediante Informe N° 1216-09-2011-OAJ-MPT de fecha 07/09/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por los recurrentes **OCTACIANO QUEZADA AQUINO Y ANITA MARIA RUJEL RIVERA** respecto a la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicada en la calle 5-26 A Talara Alta, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable,
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 73-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 73-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 08 de Noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por los señores **OCTACIANO QUEZADA AQUINO y ANITA MARIA RUJEL RIVERA** sobre la cesión en uso del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 5-26 A Talara Alta, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Calle 5, con una línea recta de 1.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 5-28 en una línea recta de de 20.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con la vivienda calle 5-26 en una línea recta de 20.30 ml
Por el Fondo	Limita con pasaje en una línea recta de 2.12 ml
Área	41.21 m2
Perímetro	44.66 ml

- ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Enajenar el bien.
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara

3. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberá cumplir con la suma de S/ 206.05 nuevos soles de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----




Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores -UTIC -Archivo

CACHR/ana s.

